

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 8 (c) del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

61.ª reunión

Sede de la OMS (Ginebra), 24-27 de junio de 2008

**RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTRAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**Examen de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de
la condición de observador**

ANTECEDENTES

1. En julio de 2007, en su 30.º período de sesiones, la Comisión del Codex Alimentarius aprobó una enmienda a los “Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius” (en lo sucesivo denominados los “Principios”). Como resultado de ello, el párrafo 1 de la sección 6 de los mencionados Principios reza ahora lo siguiente: “Los Directores Generales podrán suprimir la calidad de observador a toda organización que ya no cumpla con los criterios enunciados más arriba en las secciones 3 y 4 aplicables en el momento en que se le concedió dicha calidad, o por motivos de índole excepcional, de conformidad con el procedimiento establecido en esta sección. [...]”.
2. Esta enmienda ha servido de base para revisar la condición de los observadores actuales, a la luz de los criterios vigentes en los Principios, en lugar de las condiciones que se aplicaban en el momento de su admisión.
3. Con el fin de mantener la condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius, una organización internacional no gubernamental (OING) debe “mantener relaciones consultivas, relaciones consultivas especiales o de enlace con la FAO”, “mantener relaciones oficiales con la OMS” o cumplir todos los criterios enunciados en el párrafo 3 de los Principios.
4. Además, el párrafo 2 de la sección 6 de los Principios establece que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo supra, cuando la organización internacional no gubernamental a la que se haya concedido la calidad de observador no haya asistido a ninguna reunión o no haya remitido observaciones por escrito durante cuatro años, se podrá considerar que no tiene suficiente interés para justificar la continuación de dicha relación”. El examen en curso también tiene en cuenta esta disposición.

5. Si bien la participación de organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) es beneficiosa para la labor del Codex pues aumenta los conocimientos técnicos disponibles y mejora la transparencia, los acuerdos con las OING, incluida la concesión y el mantenimiento de la condición de observador, deben ser tales que permitan avanzar en los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius. En este contexto, y a la luz de las mencionadas disposiciones de los Principios, la Secretaría del Codex, en consulta con los servicios jurídicos de la FAO y la OMS, inició un proceso de examen de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la condición de observador en la Comisión del Codex Alimentarius.

6. Todas las OING que gozan de la condición de observador son objeto de exámenes periódicos. Por motivos prácticos, el presente examen de los observadores existentes se ha llevado a cabo en varias fases.

Fase 1: Primer examen (julio de 2007 – diciembre de 2007)

7. En su 60.^a reunión celebrada en diciembre de 2007, se invitó al Comité Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 3 de la sección 6 de los *Principios*, a prestar asesoramiento sobre la supresión de la condición de observador para las 38 OING cuya relación figura en los cuadros del documento CX/EXEC 07/60/7, Parte II.

8. El Comité Ejecutivo recomendó a los Directores Generales de la FAO y la OMS que: i) 23 OING pierdan su condición de observador; ii) cuatro OING mantengan su condición de observador; iii) se conceda una prórroga de dos años a cinco OING antes de que pierdan su condición de observador; iv) se vuelva a examinar, en la 61.^a reunión, el caso de 6 OING, a la espera de información suplementaria¹.

9. En diciembre de 2007 no se pudo determinar la condición de cinco OING debido a la falta de información. De estas OING, las que han facilitado información satisfactoria que refleja el cumplimiento de los criterios están siendo excluidas del actual examen relativo a la condición de observador.

Fase 2: Seguimiento del primer y segundo examen (desde diciembre de 2007)

10. En el presente documento se describe a más abajo el seguimiento del primer paso así como el segundo examen realizado sobre las OING que gozan de la condición de observador y que no han quedado abarcadas en el primer examen.

A. Seguimiento del primer examen

11. En su 60.^a reunión, el Comité Ejecutivo recomendó que se volviera a examinar la situación de seis OING en su 61.^a reunión, como se ha indicado anteriormente, a la espera de información suplementaria. La información adicional recibida antes del 30 de abril de 2008 se resume en el cuadro 1, adaptado del cuadro D del apéndice IV del documento ALINORM 08/31/3. La documentación completa se incluirá en un documento de sesión, que se pondrá a disposición del Comité Ejecutivo.

Cuadro 1: Seis OING que volverán a ser objeto de examen en la 61.^a reunión del Comité Ejecutivo

Sigla	Denominación completa	Motivos	Resumen
49P	49th Parallel Biotechnology Consortium	Solicitar información adicional, entre otras cosas sobre sus actividades internacionales.	Documentación recibida sobre las actividades internacionales.
COPANT	Comisión Panamericana de Normas Técnicas	Solicitar información adicional en relación con la ISO (Organización Internacional de Normalización), por ejemplo sobre el reparto de competencias.	Información recibida sobre la relación de la COPANT con la ISO.
ESPA	European Salt Producers' Association	La FAO y la OMS han de seguir evaluando sus nuevos estatutos.	Se ha recibido reglamentación.

¹ ALINORM 08/31/3, párrs. 78-81 y Apéndice IV.

IBWA	International Bottled Water Association	Pendiente del resultado de la reciente solicitud de concesión de la condición de observador por parte del ICBWA, del que la IBWA forma parte.	Véase CX/EXEC 08/61/6.
OFCA	Organisation des fabricants de produits cellulosiques alimentaires	Solicitar información adicional, entre otras cosas sobre sus actividades internacionales.	Miembros y actividades en tres países como mínimo.
WRO	World Renderers Organization	Dar la oportunidad de contestar a la Circular CL 2007/19-CAC en relación con la alimentación de los animales.	No se ha recibido contestación a la Circular CL 2007/19-CAC.

B. Segundo examen (desde diciembre de 2007)

Ámbito y criterios utilizados

12. El ámbito del segundo examen se centró en las OING que mantienen relaciones consultivas, relaciones consultivas especiales o de enlace con la FAO (primer punto grueso de la sección 3 de los Principios) y las que mantienen relaciones oficiales con la OMS (segunda punto grueso de la sección 3 de los Principios), que no se habían tomado en consideración en la primera fase del examen.

13. Con el fin de llevar a cabo este examen de manera rápida y objetiva así como de tomar plenamente en consideración el régimen de estas OING en la FAO y la OMS, se hizo hincapié en la condición establecida en el párrafo 2 de la sección 6 de los Principios.

Proceso paso a paso

14. El proceso de este segundo examen ha seguido los siguientes pasos:

Paso 1 – Primera ronda de evaluación de las OING con condición de observador

15. A 31 de diciembre de 2007, de las 157 organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la condición de observador en el Codex, 44 OING ya mantenían algún tipo de relación con la FAO o relaciones oficiales con la OMS.

16. Se ha determinado, sobre la base de la investigación preliminar realizada en los archivos de la Secretaría del Codex (por ejemplo, informes de reuniones del Codex, comunicaciones de las OING), que de estas 44 OING, ocho no asistieron a las reuniones del Codex ni formularon observaciones por escrito en los últimos cuatro años.

Paso 2 – Solicitud de observaciones de los OING interesadas

17. De conformidad con los Principios (párrafo 3 de la sección 6), los Directores Generales de la FAO y la OMS invitarán a las organizaciones internacionales no gubernamentales que cumplan las condiciones indicadas en los párrafos 1 y 2 a presentar observaciones. Antes del 15 de febrero de 2008, se envió una solicitud, mediante carta/fax/correo electrónico según el caso, a la dirección de contacto de las ocho OING mencionadas en el Paso 1. Cuando estas direcciones resultaron caducas o no funcionaron, se hizo todo lo posible para encontrar nuevas direcciones de contacto y la solicitud se remitió a las mismas. Se invitó a las OING a presentar sus observaciones, a más tardar el 31 de marzo de 2008, sobre las conclusiones de la primera ronda de evaluación. Se envió un primer recordatorio a todas las OING el 14 de marzo de 2008.

18. Al 30 de abril de 2008, se habían recibido respuestas de siete OING.

Paso 3 – Segunda ronda de evaluación de las OING con condición de observador

19. De las ocho organizaciones internacionales no gubernamentales mencionadas en el Paso 1, una ha presentado, en sus observaciones por escrito, la prueba del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en los Principios (por ejemplo la asistencia a las reuniones del Codex/presentación de observaciones por escrito en los últimos cuatro años). Esta OING se ha excluido del examen.

20. Tras la reclasificación, se determinó que siete OING no habían probado que cumplieran las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la sección 6 (véase el cuadro 2 más abajo). De ellas, una OING no había contestado a la solicitud en el Paso 2; una OING solo había remitido un acuse de recibo; dos OING habían respondido y mostrado que seguían estando interesadas en la labor del Codex; tres OING habían indicado que habían dejado de tener interés por la labor Codex. Se pondrá a disposición del Comité Ejecutivo información completa en un documento de sesión.

Cuadro 2: Las siete organizaciones internacionales no gubernamentales que no probaron que cumplieran con las condiciones establecidas en el párrafo 2 de la sección 6

Sigla	Denominación completa	No había contestado a 30 de abril de 2008	Ha manifestado su interés en el Codex	Ha manifestado su pérdida de interés en el Codex
APIMONDIA	Fédération internationale des associations d'apiculture		X	
IASC	International Association of Seed Crushers			X
IFAJ	International Federation of Agricultural Journalists	R		
IFFO	International Fishmeal and Fish Oil Organization			X
IIASA	International Institute for Applied Systems Analysis			X
IUBS	International Union of Biological Sciences	X		
WMA	World Medical Association		X	

R: Solo se recibió el acuse de recibo.

Paso 4 – Segundo recordatorio para los observadores que no habían contestado

21. Se envió un segundo recordatorio el 2 de abril de 2008 a todas las OING que no habían respondido a la solicitud cursada en febrero de 2008 ni al recordatorio enviado en marzo de 2008. En caso de que la Secretaría del Codex reciba con carácter tardío la información pertinente de las organizaciones internacionales no gubernamentales, la misma se presentará al Comité Ejecutivo en un documento de sesión, junto con la actualización del cuadro 2.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

22. Se invita al Comité Ejecutivo, de conformidad con el párrafo 3 de la sección 6 de los Principios, a prestar asesoramiento en relación con la pérdida de la condición de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales contempladas en los cuadros 1 y 2. Las observaciones escritas presentadas por las OING en cuestión se presentarán al Comité Ejecutivo como documento de sesión, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección 6 de los Principios.

23. La decisión final sobre la pérdida de la condición de observador será adoptada por los Directores Generales de la FAO y la OMS, teniendo en cuenta el asesoramiento prestado por el Comité Ejecutivo en la reunión en curso y las observaciones presentadas por las OING afectadas. Al evaluar la información recibida, se consultará a las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS, según corresponda.